

ADMU/DICON/DAJ/SEMU/cps.-

PUENTE ALTO,

EX. N° 1099/

6 AGO 2013

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que acorde a lo dispuesto en el Art.4° letra 1) de la Ley N°18.695, la **Municipalidad de Puente Alto** en conjunto con el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO** y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA** están impulsando el **Programa Piloto de Recuperación de Condominios Sociales**, denominado **La Segunda Oportunidad**, en el sector de **Bajos de Mena**, en las que resultaron priorizados las **Villas Francisco Coloane y Villa Cerro Morado** de la comuna de Puente Alto.
- 2.- Que el referido Programa encuentra su fundamentación en entregar una solución a las familias que viven en departamentos deteriorados con severos problemas de hacinamiento y abandono, las cuales por habérseles otorgado con anterioridad un subsidio habitacional no clasificaban para un nuevo subsidio estatal.
- 3.- Que este Programa les permite sustituir su actual vivienda por una nueva, a través de un subsidio flexible con los estándares de la nueva política habitacional, la que comprende además, ayuda monetaria para el traslado de arrendatarios y el pago de una residencia transitoria.
- 4.- Que la implementación de dicho Programa implica por una parte, la desocupación de los departamentos de los que son propietarios, para proceder una vez cumplidas las condiciones sanitarias habilitantes a su demolición, y además, a su traslado a las nuevas viviendas transitorias o a las definitivas en que se avecindarán, y en que harán efectivos los subsidios que se les otorgarán por el **SERVIU METROPOLITANO**.

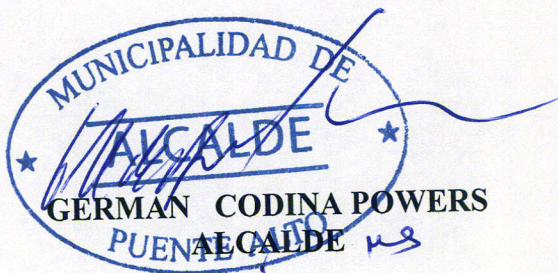
5.- Que el anterior traslado comprende a las personas residentes y a las especies muebles de su propiedad que guarnecían los departamentos objeto del referido Programa de reinserción.

6.- Que para la adecuada individualización de las especies muebles de propiedad de los beneficiarios que serán trasladadas, resulta pertinente efectuar un inventario de los bienes muebles

DECRETO:

PRACTÍQUESE INVENTARIO DE LAS ESPECIES MUEBLES DE PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DENOMINADO LA SEGUNDA OPORTUNIDAD, REFRENDADOS EN CERTIFICADOS CON NUMERACIÓN ESPECIAL POR EL SECRETARIO MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE FE.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMAN CODINA POWERS
PUENTES ABASCO


MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
PUENTES ABASCO